

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en contra del señor Alquiber Campuzano Quiceno, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 106

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Alquiber Campuzano Quiceno
Radicado: 17433 40 89 001 2013 00138 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

Se ordene el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, o cualquier otro título o producto bancario o financiero que tenga o llegare a tener el demandado, esto es, señor Alquiber Campuzano Quiceno, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.989.168, en Bancolombia.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la Entidad al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co, para que realicen los descuentos pertinentes y sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, o cualquier otro título o producto bancario o financiero que tenga o llegare a tener el demandado, esto es, señor Alquiber Campuzano Quiceno, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.989.168, en Bancolombia, hasta por la suma de \$36.000.000,00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 154
Fecha: 12 de octubre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487cb4301d7de521921569c3dfcf68f42c6b0b27f0cd7f7907bd6ca0fb618632**

Documento generado en 11/10/2022 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>